

# El derecho al buen morir: procedimiento de eutanasia como acto de dignidad en Colombia\*

## The right to die well: ethanasia procedure as an act of dignity in Colombia

*María Rodríguez Roa<sup>1</sup>*

FECHA DE RECEPCIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | FECHA DE APROBACIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Para citar este artículo: Rodríguez, M. (2021). El Derecho al buen morir: procedimiento de eutanasia como acto de dignidad en Colombia. *Criterios Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, 14(2), 1-13.

### Resumen

En este artículo se plasma la necesidad que se tiene en Colombia, ante un pronunciamiento jurídico y normativo en relación a un buen morir, también denominado eutanasia, tema que desde hace más de 25 años se encuentra exhortado al Congreso mediante vía jurisprudencial para que legisle y de esta manera se proceda a cumplir

---

\* Modalidad: Academia

1 Abogada, Especialista en Derecho Público y Magíster en Derecho. Docente universitaria con énfasis en derecho administrativo. Asesora de consultorio jurídico en las áreas de Publico, con experiencia en conciliación y litigio. Correo: marijuridica@outlook.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8442-2291>. Filiación Institucional: Universidad la Gran Colombia.

con la autonomía de la voluntad de las personas que a bien consideren tener acceso a pedir una muerte digna.

### **Palabras clave**

Muerte digna, Estado, regulación, sociedad.

### **Abstract**

This article reflects the need that exists in Colombia, before a legal and normative pronouncement in relation to a good death, also called euthanasia, an issue that for more than 25 years has been exhorted to Congress through jurisprudence to legislate and In this way, the autonomy of the will of the people who consider having access to request a dignified death is fulfilled.

### **Key words**

Dignity death, State, regulation, society.

### **Introducción**

En el Estado Colombiano cada vez se hace más indispensable establecer una normatividad real frente al tema del buen morir como un derecho fundamental teniendo en cuenta la relación de vida, muerte y autonomía de la voluntad en conectividad a la dignidad del ser humano.

En Colombia no se cuenta con un pronunciamiento del poder legislativo, siendo este facultado para realizar el paso fundamental ante la legalización de la práctica eutanásica como un acto de voluntad y dignidad humana, esto teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos por vía jurisprudencial cuando a través de la sentencia C-239 de 1997, se dio paso al Derecho a morir con dignidad bajo los parámetros establecidos por la misma jurisprudencia y frente a

la cual se exhorta al Congreso de la Republica para que legisle sobre el tema en relación y se establezca la normatividad correspondiente al proceso eutanásico como un Derecho en la sociedad colombiana.

Al pasar de los años, el desarrollo jurisprudencial referente a la eutanasia se ha enriquecido conceptual, teórica y prácticamente desde la Sentencia C- 239 de 1997, la cual dio paso a las Sentencias T – 970 de 2014, T – 423 de 2017, T- 544 de 2017, T – 721 de 2017 y sentencia 233 de 2021 que contemplaron los requisitos para la realización del procedimiento, las características del paciente, el consentimiento del mismo, la elaboración de un comité que dictamina la viabilidad del procedimiento, y a su vez se exhortó al Congreso de la República a legislar sobre la eutanasia (Rodriguez & Perlaza, 2020)

En estos momentos en relación con el esquema social que ha girado en torno al respeto constitucional y en formación respecto de los Derechos Humanos, se constituye un seguimiento casi que, obligado para verificar el alcance del sistema administrativo en función social, buscando la implementación de la autonomía de la voluntad en relación con la dignidad humana, haciendo énfasis en los derechos fundamentales en torno a la salud en conectividad a la vida digna.

Haciendo uso de la Constitución Política, específicamente en los artículos, 11,15,16,49 y 90, se puede tratar de fondo la conexas entre la vida, la dignidad humana, la autonomía de la voluntad, el libre derecho a la personalidad y la responsabilidad que tiene el Estado para su correspondiente actuación frente a las necesidades de la sociedad con el fin de evitar causar algún daño con posteriores perjuicios.

Como lo expresa Velázquez, D. (2018), en su tesis para optar título de Magíster en Filosofía del Derecho, es necesario entender que en todo ser viviente, la muerte es un hecho impostergable frente a la cual nadie puede escapar, pero ante las circunstancias de salud

y padecimiento prolongado, se puede intervenir ante esta situación y lograr que la llegada de la misma sea menos traumática, tratando así de que este tema tan esquivado por la misma humanidad, se convierta en un tema apremiante enfrentándolo sobre todo por aquellas personas que en su momento padecen de una enfermedad degenerativa y que este causando realmente un tratamiento inhumano y que contrario a lo esperado, no otorgue un bienestar, sino un padecimiento traumático e insoportable por el paciente y, o en su defecto por sus familiares.

Para poder abordar un tema de tanta complejidad y paradójicamente tan real, se deben tener en cuenta muchos aspectos en el desarrollo de este, de tal manera que se respeten los conceptos de creación y vida que vienen teniendo su aceptación a través de los tiempos en el mundo y en cada territorio según sea la presentación. Básicamente nuestra formación social, ha presentado diferentes cambios internos fijados en creencias ya sea de tipo político, económico, religioso y cultural, frente a los cuales la relación vida- muerte se enmarcan en un esquema formativo y normativo al buscar la relación más consecuente ante la necesidad de un bienestar general.

El Derecho a un buen morir en Colombia, es algo tan claro como lo es la Constitución Política como norma de normas, donde se habla del bienestar general sobre el bien particular, donde se fundamenta el derecho a la vida digna y la libertad de expresión ante una autonomía de la voluntad, siendo parte indispensable en la sociedad que pertenece a un Estado Social de Derecho y la cual ha expresado en sus diferentes acciones de tutela la necesidad de una pronta reglamentación jurídica que legalice la práctica de la eutanasia bajo los parámetros establecidos en los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales abordados ante la Corte Constitucional.

De esta manera teniendo en cuenta el artículo 90 de la Constitución Política de 1991, en Colombia es el Estado responsable ante

los daños causados por alguno de sus agentes y que generen impunidad por las causales originadas ante una falla en el servicio, ya sea por acción u omisión, dando una particularidad semejanza ante la respectiva actividad del congreso de la república en el pronunciamiento que se debe realizar para promover el Derecho a un buen morir a solicitud de quien así lo requiera mediante una ley que sea determinante.

Jurídicamente se da a conocer los diferentes pronunciamientos ya establecidos en Colombia de cara al Derecho que se tiene frente a un buen morir, según los conceptos de la Corte Constitucional es procedente relacionar la dignidad de la vida y su punto final como es la muerte.

De igual manera llevar a cabo la implementación de la norma jurídica y convalidar el derecho de los individuos a decidir sobre la vida y una muerte digna, es un tema que tiene tres competencias que están claramente establecidas por la ley, pero que desafortunadamente en consecuencia de muchos factores y polémicas de percepción y malos manejos administrativos se ha venido dilatando en el momento que esta se requiere y que conlleva a permitir que el objeto de esta norma no se lleve a cabo con beneficio de aquel que lo está necesitando y el cual se ve obligado a sufrir un padecimiento al que no se encuentra en la obligación de soportar (Rodríguez Roa & Perlaza, 2020). Para poder avanzar en la conexión de vida frente a la muerte, se debe abordar el tema desligándose de hechos o situaciones que verdaderamente estén atentando contra los derechos de las personas en general.

## **I. Fundamentos teóricos de la muerte digna**

Como lo expresa Dworkin, R. En su libro *El Dominio De la Vida* (1993), las personas generalmente buscan una aceptación de la culminación de su existencia entorno a un desprendimiento no trau-

mático si a bien se da el lugar de hacerlo, dado que no en todos los aspectos o situaciones se puede tomar esta decisión, considerando pertinente ante una enfermedad terminal que sea el propio paciente en uso de sus facultades mentales quien recibiendo asistencia médica, pueda decidir una culminación a su propio padecimiento con todos los protocolos requeridos para tal fin.

#### **A. Se debe morir con dignidad y respeto**

Para encontrar un punto de equilibrio entre lo que es y lo que debe ser, se deben realizar diversos planteamientos en todos los campos sociales para que en el momento de tomar una decisión tan trascendental como es la realización de un procedimiento eutanásico, no exista un traumatismo que cuestione la propia actividad en relación con la normatividad y el pensamiento social, todo ello para asumir una responsabilidad en todos los lineamientos del Derecho y de esta manera su aplicación se llegue a lograr de manera inteligente y consecuente (Dworkin, 1993).

#### **B. Ley de eutanasia en Colombia, como funciona y por qué no se aplicó a Marta Sepúlveda**

En Colombia se presentan diferentes situaciones frente a las peticiones de los pacientes con diferentes tipos de enfermedades terminales los cuales optan por concluir con sus padecimientos de manera anticipada dependiendo los criterios médicos y respetando los postulados constitucionales que son aplicables para tal fin, es así como en un caso reciente se presentó la historia de Marta Sepúlveda, mujer de 51 años quien padeció de una esclerosis lateral amiotrófica, enfermedad que le ocasionaba demasiado dolor, al punto de ella no poder soportarlo más y frente al cual ya no existía ningún medicamento para controlarlo, la paciente tomo la iniciativa de realizar su petición formal ante la entidad prestadora de salud para que le fuese realizado el procedimiento

de la eutanasia en relación a los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales considerado y analizado por el personal facultado para ello y finalmente le fue aprobado el respectivo procedimiento, teniendo en cuenta el numeral 26.6 del artículo 26 de la Resolución 971 del 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social (Herrera, 2021).

**C. Situaciones mediáticas para el procedimiento al buen morir, dejando de lado una pronta legislación emitida por el Congreso quien se encuentra facultado para legislar sobre el tema**

Ante el no pronunciamiento del poder legislativo en cabeza del Congreso de la Republica en Colombia, se desata polémica por los anuncios realizados por el Ministerio de Salud con sus criterios dados en relación con el tema.

Según la fuente consultada en noticias caracol, se relaciona lo siguiente:

El senador John Milton Rodríguez anunció que demandará al Estado colombiano porque *“el Estado debe priorizar tratamientos para eliminar el sufrimiento humano y no al humano que sufre”*, la norma emitida al personal de la salud es clara cuando da a conocer los casos en los cuales se debe realizar el procedimiento eutanásico si así lo requiere el paciente o quien se encuentra a su cargo dependiendo el estado de salud frente al cual este se encuentre que serían los siguientes:

- Tener una enfermedad terminal o agonía.
- Presentar sufrimiento secundario a esta.
- Estar en condiciones para presentar la solicitud de manera directa en el documento de voluntad anticipada (Caracol Noticias, 2021a).

*“La norma es muy aclaradora en términos procedimentales. Qué hace cada uno, en qué momento lo hace, cuál es la responsabilidad del que hace cada cosa, me parece que eso es importante porque se prestaba a muchos malentendidos”,* dijo el doctor Carlos Giraldo sobre la resolución de la eutanasia en Colombia (Caracol Noticias, 2021b).

## **II. Concepto de eutanasia y su diferenciador social en el contexto de vida**

Para entrar en materia frente a lo que es la eutanasia y su importancia para la humanidad como aceptación de vida y muerte, *Eu*, que significa Bueno y *Thanatos* que significa muerte, para configurarlo como una buena muerte, es por ello que la eutanasia es la acción de culminar con la vida en un ser humano que padece de sufrimientos incurables y en la que se toma la decisión de manera autónoma y voluntaria al encontrar en ella una culminación ante lo que ya no se considera vida por no tener salud que es la vitalidad de todo ser vivo, y con ello se agota toda posibilidad de continuar en este mundo satisfaciendo sus necesidades y brindando lo que todos llamamos una calidad de vida.

El tema de la eutanasia suscita en diferentes choques sociales encontrados, cada país tiene su propia legislación en torno a este asunto. Se suele hablar de derecho a morir con dignidad y a evitar mayores sufrimientos como principales argumentos para defender la eutanasia. Por otro lado, se suele hablar de derecho a la vida en posturas en contra de la eutanasia, así como motivos religiosos (Significados, 2019)

### **A. Proyectos de ley expuestos y Resoluciones**

Son 13 proyectos de ley, los que se han presentado en Colombia, de los cuales ninguno ha sido aprobado por el congreso para legislar sobre la eutanasia.

Resolución 1216 de 2015, funcionamiento de comités científicos- interdisciplinarios para el Derecho a morir con dignidad.

Resolución 825 de 2018, muerte digna en niños, niñas y adolescentes.

Resolución 971 de 2021, establece disposiciones para la recepción, tramites y reportes de las solicitudes de eutanasia. (sentencia c-239/97, ley 1751 de 2015), Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente acápite se observarán cuáles son los presupuestos en Colombia para que se configure responsabilidad estatal, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 90 de la Constitución Política, conocido como “cláusula de responsabilidad”. De igual forma, se determinará si dicha responsabilidad se configura por la omisión legislativa en la eutanasia.

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

El Estado se encuentra obligado a responder tanto por sus acciones como por su omisión, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política especialmente, entre estos los deberes plasmados en Leyes, Decretos y pronunciamientos constitucionales como el de las Sentencias (Sierra, 1991).

Configurando todas las aceptaciones sobre lo que realmente significa la eutanasia, se puede evidenciar que realmente es algo bello que el ser humano tiene derecho a considerar necesario en determinados momentos trascendentales, sin embargo a raíz del esquema nazi, es considerada una palabra

maldita al tenerse en cuenta como el homicidio de miles de personas que padecían enfermedades y discapacidades que les impedían desarrollar trabajos específicamente para la guerra, sin embargo eutanasia y homicidio, son conceptos incompatibles al relacionar la voluntad expresa de quien lo requiere (Olalla, 2018).

Como lo describen Kraus y Álvarez (1999), en su artículo de la revista de cultura científica en México, afirma que:

La transfiguración de la muerte tiene historia: implica menos conciencia de vida. No hay duda de que tales desencuentros resumen las prisas de vivir y ejemplifican la necesidad de redefinir el binomio vida-muerte. Religión, ética, escuela, familia y sociedad deben crear nuevos espacios para debatir. No escapa de tal obligación, por supuesto, la medicina. Hay que recorrer hacia atrás los senderos de la profesión, no es factible un diálogo sano del “cuándo y cómo” morir si no se sembraron los lazos de la relación galeno-paciente. Silenciar las voces de quienes piensan que la autonomía es bien humana y que la elección de “cuándo morir” es legado inherente a la condición humana, implica sabotear la razón. Viajar a través del mundo de la eutanasia fertiliza algunos de los rincones oxidados del alma humana.

Teniendo en cuenta que la muerte es algo inevitable, es real también aceptar que la muerte es indiscutiblemente individual así como la reproducción sexual, por ello la universalidad de la muerte en ciertos momentos nos irrita y es por la misma seguridad con que sabemos que de alguna u otra manera nos llegara por más deseos y aspiraciones que tengamos sobre una inmortalidad basada en creencias o mitos que a través de la historia nos han hecho creer, sin embargo por más luchas del ser humano por alcanzar la inmortalidad, es la muerte quien terminara ganando esta carrera, así lo explica la misma ciencia médica, quien a lo largo de la demostración científica y dejando de lado las creen-

cias laicas respetando siempre los principios morales y reglas de comportamiento, se actúa con objetivos derivados de la misma medicina la cual determina el desarrollo biológico y sostenible del ser humano en relación con la misma naturaleza encaminada al deterioro del mismo, siendo este proceso parte integral de la vida en la humanidad y que está en el contexto bioético en el enfrentamiento que se tiene desde que se nace hasta que se muere, siendo esta última la culminación de todo ser viviente en sus diferentes espacios de modo, tiempo y lugar (Colegio de bioética y foro consultivo científico y tecnológico, 2008).

## **Conclusiones**

Hablar de eutanasia es un tema social que influye en todas las personas bien sea por que en algún momento se llega a padecer de alguna enfermedad terminal en amigos o familiares, o por su propio padecimiento ante una enfermedad terminal.

La eutanasia en Colombia, ha encontrado una resistencia por parte del órgano legislativo a pesar de ser una herramienta humanística en la que se piensa en el alivio de una persona en estado terminal, por lo tanto, la omisión de los pronunciamientos planteados por la Corte Constitucional desde 1997 hasta la actualidad, en los que el Congreso de la República ha incurrido, deja ver la imagen negativa que todavía se posee sobre este procedimiento, como también que aún en el siglo XXI existe un sesgo religioso incrustado en el poder público, a pesar de haberse adoptado una postura laica a partir de la constituyente de 1991 específicamente en su artículo 19.

La omisión del legislador o el hecho del legislador hace parte de la falla en el servicio, en esta investigación se comprobó que se cumplen con los elementos del régimen de responsabilidad subjetiva y objetiva para atribuir el daño, el nexo causal al Congreso

de la República debido a que por su omisión se causa un daño directo al paciente que decide la eutanasia y a sus familiares, quienes deben acudir a la tutela para poder iniciar un trámite que debería estar legislado desde hace años.

Es consecuente determinar que el Derecho a morir como acto deliberado de la voluntad del ser humano, debe ser considerado un acto de dignidad y respeto, en virtud de ello es aceptable desde la perspectiva humana y social con aceptación de las ideologías en nuestra sociedad.

Ante la falta de un pronunciamiento legislativo en Colombia, se producen efectos de inconsistencia específica en los parámetros establecidos para la aplicación de la eutanasia en los pacientes que en algún momento lo necesitan y que generan inseguridad por parte del personal médico encargado de ello.

## Referencias

- Caracol Noticias. (2021b). *Eutanasia en Colombia, reglas que estableció Minsalud y que generan polémica*. Bogotá.
- Colegio de bioética y foro consultivo científico y tecnológico. (2008). *Eutanasia hacia una muerte digna*. México: FCCy T.
- Dworkin, R. (1993). *El Dominio de la Vida*. Barcelona: Ariel, S.A.
- Herrera, S. (21 de octubre de 2021). ley de eutanasia en Colombia, como funciona y porque no se aplico a Marta Sepulveda. *La Nación*.
- Kraus, A., & Álvarez, A. (1999). La eutanasia. *Revista de cultura científica*. Obtenido de <https://revistacienciasunam.com/es/104-revistas/revista-ciencias-55/859-la-eutanasia.html>
- Olalla, F. M. (2018). La eutanasia un Derecho del siglo XXI. *Gaceta Sanitaria*. Obtenido de <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-eutanasia-un-derecho-del-articulo-S0213911118300694>

- Rodríguez Roa, M., & Perlaza, H. F. (2020). *Responsabilidad del Estado frente al buen morir en Colombia*. Bogota, Colombia: Universidad La Gran Colombia.
- Rodríguez, M., & Perlaza, H. (octubre de 2020). Responsabilidad del Estado frente al buen morir en Colombia. *Tesis optar título de Magister en Derecho*. Bogota, Colombia.
- Sierra, F. G. (1991). *Constitucion Política de Colombia*. Bogota: Leyer.
- Significados. (01 de enero de 2019). <https://www.significados.com/eutanasia/>. Recuperado el 20 de julio de 2022, de Significado de eutanasia: <https://www.bing.com/search?q=significado+de+eutanasia&qsn&form=QBRE&sp=-1&pq=significado+de+eutanasia&sc=4-24&sk=&cvid=1EABBD6B518F409EB4B43D3467900CD7&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=>
- Velazquez, D. (marzo de 2018). *La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal*. Obtenido de file:///D:/EUTANASIA%20EN%20COLOMBIA/TRABAJO%20SOBRE%20EUTANASIA.pdf: <https://www.bing.com/search?q=universidad+libre+tesis+de+grado+sobre+eutanasia&cvid=76c5dfbb4c5e491caae0966794e49573&aqs=edge..69i57.25164j0j1&pglt=43&FORM=ANNTA1&PC=ASTS>